

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/011/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO PÚBLICO SUMARIO DEL CONCURSO 20/2023 NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/011/2023 RELATIVO AL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS EN INMUEBLES SIETE DE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"

CONTENIDO

I.	ANTECEDENTES	. 1
11.	PROPUESTA ECONÓMICA	. 5
111.	FUNDAMENTO LEGAL	5
IV.	EVALUACIÓN	. 7
V.	DETERMINACIÓN	. 9
VI.	CONCLUSIÓN	10







CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/011/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/011/2023

I. ANTECEDENTES

1. Costo estimado y clasificación

La Subdirección General de Servicios (SGS) solicitó la contratación del servicio denominado "Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de detección y supresión de incendios en siete inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación" para lo cual determinó un costo estimado que asciende a la cantidad de \$520,501.95 (quinientos veinte mil quinientos un pesos 95/100 pesos moneda nacional), equivalente a 5017.36 UMAS, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Con fundamento en los artículos 43 y 46 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), esta contratación se clasificó como "Menor" y le correspondió un Concurso Público Sumario.

2. Convocatoria/bases

El 22 de agosto de 2023, fueron publicadas en la página de internet de la Suprema Corte, la convocatoria/bases del Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-DACCI/011/2023, para la contratación del servicio relativo al "Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de detección y supresión de incendios en siete inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", estableciéndose el calendario de eventos de la siguiente manera:

Publicación de la convocatoria/bases	Límite para entrega de pliego de preguntas	Visita a los sitios de prestación del servicio y junta de aclaraciones	Entrega de documentación y propuestas por medios electrónicos		
A partir del 22 de agosto de 2023	28 de agosto de 2023, vía electrónica hasta las 11:00 horas	29 de agosto de 2023 10:00 horas y al término de la visita a los sitios de prestación del servicio	05 de septiembre de 2023 de las 10:00 a las 17:00 horas		







CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/011/2023

A. Requisitos de la propuesta económica

De conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo económico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos) en la citada convocatoria/bases se determinó que la propuesta económica se presentaría de manera electrónica, con los siguientes requisitos:

"(...)

9.1 Los precios unitarios en la propuesta económica deberán indicarse en moneda nacional y estar firmados por la persona concursante o su representante legal.

Asimismo, deberán señalar los precios unitarios, total bruto, descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada, firmados por la persona concursante o su representante legal (Anexo 1 Catálogo de Conceptos con precios unitarios).

Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato;

- 9.2 Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (Anexo 12);
- 9.3 Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (Anexo 12);
- 9.4 Indicar el plazo de duración del servicio, sin exceder los tiempos indicados en la presente convocatoria/bases (Anexo 12);
- 9.5 Precisar las condiciones y lugar de prestación del servicio de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (Anexo 12);
- 9.6 Descripción de la garantía del servicio (Anexo 12);
- 9.7 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones; y
- 9.8 Cuando la propuesta económica de la persona concursante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, deberá exhibir Constancias vigentes que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de







CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/011/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2023; las reglas primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

En el caso de participación conjunta prevista en el numeral 6.2 de la presente convocatoria/bases, cada una de las personas deberá presentar los documentos en los que consten la opinión positiva del SAT, IMSS e INFONAVIT.

Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:

- 9.9 Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física sin personalizar y en idioma español;
- 9.10 La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas, y
- **9.11** La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el numeral 6.1. de la presente convocatoria/ bases.

Los requisitos de la propuesta económica deberán respetar el contenido de los formatos que al efecto se señalen en la presente convocatoria/bases, siendo estos orientativos, pudiendo las personas concursantes presentar sus formatos. En aquello que no se señala formato específico podrá presentarse en formato libre.

B. Criterios de evaluación

Asimismo, acorde con los Lineamientos, en la convocatoria/bases, se especificó que las propuestas económicas están sujetas a los siguientes criterios de evaluación:

"Los documentos presentados por cada una de las personas concursantes se someterán a los criterios de evaluación técnicos y económicos que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos técnico y económico correspondientes.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.





CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/011/2023

(...)

10.2 Económico

Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:

- 10.2.1 Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7 y 9.8;
- 10.2.2 Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo, en volúmenes solicitados.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación en el precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera.

En los casos previstos en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas.

10.2.3 Comparar el precio ofertado contra el costo estimado cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.

Una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del costo estimado.

Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes.

- 10.2.4 Verificar que las personas concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución del servicio, garantía del servicio y forma de pago.
- 10.2.5 Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo; en caso de que el monto de la propuesta se igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

- Incluya la documentación solicitada en el numeral 9;
- II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución del servicio, garantía del servicio y forma de pago, y
- III. La propuesta económica sea solvente, en términos del numeral 10.2.3.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral 10.2.2.

Página 4 de 11



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/011/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en los numerales I, II, y III, conforme a los presentes criterios de evaluación económica, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable."

II. PROPUESTAS ECONÓMICAS

El 5 de septiembre de 2023, de conformidad con el calendario previsto en la convocatoria/bases, con fundamento en el artículo 86, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y numerales 2 y 6.1 de la citada convocatoria/bases, se recibieron las propuestas económicas en forma electrónica de los siguientes concursantes:

	Concursante	Nombre corto	Monto sin IVA	Monto con IVA
1.	Promex Extintores, S.A. de C.V.	PROMEX	\$444,030.00	\$517,074.80
2.	Carlos Manuel Chávez Vega	CHÁVEZ	\$453,890.00	\$526,512.40
3.	Prosisa IMC de México, S.A. de C.V.	PROSISA	\$563,840.00	\$654,054.40
4.	IEMBK, S.A. de C.V.	IEMBK	\$344,512.50	\$399,634.50
5.	J-Ferrer Tecnología Diseño y Construcción S.A. de C.V.	JFERRER	\$405,093.00	\$469,907.88

III. FUNDAMENTO LEGAL

El presente dictamen resolutivo económico se rige por lo dispuesto en los artículos del Acuerdo General de Administración XIV/2019, que a la letra dicen:

Artículo 3. Definiciones.

(...)

(...)

La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:

XXXIV. Dictamen resolutivo económico: Documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el presente acuerdo, formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda...

Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física.

Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

XVI. Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas.

Artículo 73. Dictamen Resolutivo Económico.

Página 5 de 11



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/011/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Cuadro comparativo de precios ofertados;
- b) Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y
- c) El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.

Asimismo, son aplicables los Lineamientos en los numerales siguientes:

Noveno. Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, efectuarán el análisis de las propuestas económicas presentadas por los licitantes o concursantes en una Licitación Pública, Concurso por Invitación o Concurso Público Sumario, para lo cual deberán:

- I. Revisar que la documentación solicitada en las Bases y Convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda de los presentes Lineamientos, respectivamente;
- II. Constatar que no contengan errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación por parte de Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura, según corresponda, cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico. El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;

- III. Comparar el precio ofertado contra el Presupuesto base o el Costo estimado u otras referencias económicas, como lo son la paridad cambiaría e índices macroeconómicos inusuales que disponga el Área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas...
- IV. Verificar que el Licitante o Concursante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución y/o entrega, y forma de pago, y
- V. Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del Presupuesto base o el Costo estimado...

Décimo Primero. Si con base en el análisis de la Propuesta económica se advierte que un Licitante o Concursante cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, emitirán un dictamen favorable. Las propuestas económicas calificarán de favorable el Dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

I. Incluya la documentación solicitada en las Bases o Convocatoria/bases;

II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de entrega o ejecución y forma de pago y en su cas la descripción de garantías de bienes o Servicios, y



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/011/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

III. La Propuesta económica sea solvente, en términos del numeral Noveno, fracción III, de estos Lineamientos.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral Noveno, fracción II, de estos Lineamientos y los requisitos formales.

En caso de que la Propuesta económica del Licitante o Concursante no cumpla con alguno de los requisitos exigibles en las Bases o Convocatoria/bases; o se exceda el precio ofertado del Presupuesto base o el Costo estimado, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura emitirán un dictamen desfavorable.

Décimo Tercero. El Dictamen resolutivo económico que Infraestructura Física, Recursos Materiales o los directores de las Casas de la Cultura elaboren, respectivamente, deberá contener, lo siguiente:

- I. Fundamento legal;
- II. Criterios de evaluación establecidos en Bases o Convocatoria/bases;
- III. Nombre, razón o denominación social de los licitantes o concursantes que hayan presentado propuestas económicas;
- IV. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Presupuesto base o el Costo estimado, conforme a los formatos de los Anexos I, II y III de estos Lineamientos.
- V. Pronunciamiento respecto al cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de los Lineamientos, respectivamente;
- VI. Análisis y valoración de cada uno de los requisitos conforme a los criterios determinados en las Bases o Convocatoria/bases, relativos al plazo de entrega y forma de pago y en su caso, descripción de garantías requeridas de los bienes o Servicios, así como firma del licitante, concursante o su representante legal;
- VII. Determinación de cada una de las propuestas económicas si resultan favorables o desfavorables, y
- VIII. La firma del responsable de la emisión del Dictamen resolutivo económico.

IV. EVALUACIÓN

A efecto de realizar el análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se verificó el cumplimiento de los requisitos (**Anexo 1**) y fueron evaluadas conforme a los criterios establecidos en la convocatoria/bases, con los resultados siguientes:

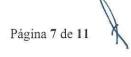
Criterio de evaluación 10.2.1

Se revisó el cumplimiento de los requisitos de la propuesta económica establecidos en los numerales 9.1 a 9.8 (**Anexo 1**), y se concluye:

Concursante	Requisitos
PROMEX	CUMPLE
CHÁVEZ	CUMPLE
PROSISA	CUMPLE
IEMBK	CUMPLE
JFERRER	CUMPLE









CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/011/2023

2. Criterio de evaluación 10.2.2

Del análisis efectuado en las propuestas económicas en el caso **PROSISA** en su propuesta presentada, existe un error de la suma de los importes de sus conceptos y el determinado en el anexo 12 por \$5,840.00.

De conformidad con el numeral 10.2.2 de la convocatoria bases de presentarse un error de cálculo las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación en el precio unitario y no se desechará la propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutivo económico; por lo que el monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo.

Criterio de evaluación 10.2.3

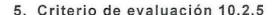
Al efectuar la comparación de los precios ofertados por los concursantes contra el costo estimado, determinando la solvencia de las propuestas, cuyo monto no puede rebasar el veinte por ciento (Anexo 2), se obtiene:

Concursante	Solvencia
PROMEX	SOLVENTE
CHÁVEZ	SOLVENTE
PROSISA	SOLVENTE
IEMBK	SOLVENTE
JFERRER	SOLVENTE

4. Criterio de evaluación 10.2.4

Se efectuó la verificación en las propuestas económicas, que éstas contuvieran los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de prestación del servicio, garantía del servicio y forma de pago (**Anexo 1**), se concluye:

Concursante	Plazo, garantía y forma de pago			
PROMEX	CUMPLE			
CHÁVEZ	CUMPLE			
PROSISA	CUMPLE			
IEMBK	CUMPLE			
JFERRER	CUMPLE			







CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/011/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Se verificó la presentación de constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes y en sentido positivo, se concluye:

Concursante	Constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social
PROMEX	CUMPLE
CHÁVEZ	CUMPLE
PROSISA	CUMPLE
IEMBK	CUMPLE
JFERRER	CUMPLE

V. DETERMINACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el numeral 10.2 de la convocatoria/bases, en caso de que la propuesta económica, incluya la documentación solicitada, cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución, garantía del servicio, forma de pago y sea solvente, calificará de favorable; en caso de que no cumpla con alguno de los requisitos señalados conforme a los criterios de evaluación se emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

En este sentido, derivado del análisis correspondiente y con base en los argumentos expuestos anteriormente, se determina que la propuesta económica de **PROMEX** cumplió la totalidad de requisitos económicos, es **SOLVENTE** y cumple con los criterios de evaluación, por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.

En el caso de **CHÁVEZ** su propuesta es **SOLVENTE** y cumple con los requisitos económicos en consecuencia satisface los criterios de evaluación, por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE.**

En el caso de **PROSISA**, existe un error de la suma de los importes de sus conceptos y el determinado en el anexo 12; no obstante, conforme a lo expuesto no se desecha su propuesta y para efectos comparativos fue corregida y es **SOLVENTE**; asimismo cumplió los requisitos económicos y satisface los criterios de evaluación, por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.

IEMBK su propuesta económica cumplió la totalidad de requisitos económicos, es SOLVENTE y satisface los criterios de evaluación, por lo que se determina un DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE.

Página 9 de 11



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/011/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Por lo que se refiere a **JFERRER**, de igual forma cotizó una propuesta económica con todos los requisitos económicos solicitados y es **SOLVENTE**; por lo que satisface los criterios de evaluación, por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.

VI. CONCLUSIÓN

En virtud de lo previamente expuesto, con fundamento en los artículos 14, fracción XVI y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; así como el numeral Décimo Primero de los Lineamientos se emite:

- DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE a la propuesta económica de PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.
- II. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE a la propuesta económica de CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA.
- III. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE a la propuesta económica de PROSISA IMC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- IV. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE a la propuesta económica de IEMBK, S.A. de C.V.
- V. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE a la propuesta económica de J-FERRER TECNOLOGÍA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

Ciudad de México, 08 de septiembre de 2023

Autoriza

Ricardo García Bautista

Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Mario A. Gutterrez Bermúdez

Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

va Poblete Ramírez

Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/011/2023

María Teresa Alfaro Márquez

Técnica Operativa

X

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 20/2023 DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/011/2023 RELATIVO AL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS EN SIETE INMUEBLES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"

THIDOS MA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

	ALCANCE TÉCNICO PROPORCIONADO POR LA SCJN	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEX EXTINTORES S.A. DE C.V.	CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA	PROSISA IMC DE MÉXICO S.A. DE C.V.	IEMBK S.A. DE C.V.	J-FERRER TECNOLOGÍA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.
8.1	La descripción detallada y ordenada del servicio que se oferta conforme a lo solicitado en la presente convocatoria/bases en el alcance técnico (Anexo 1 Catálogo de Conceptos sin precios unitarios)	росто	1.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.2	Relación valorada de dos o más contratos de mantenimiento a sistemas de detección y supresión de incendios, ejecutados satisfactoriamente cualquiera de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y to que va de 2023, indiciando, fechas de suscripción, en su caso de finiquito, debidamente identificados, incluyendo los que se encuentere en proceso y de estos últimos, el avance aproximado; así como copia simple de los mismos para su valoración. Dicha relación deberá contener como mínimo el número de contrato, Dicha relación deberá contener como mínimo el número de contrato, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar por cualquier medio la veracidad de su contenido (Anexo 8) Dicha relación deberá contener como mínimo el número de contrato, descripción del servicio ejecutado o en proceso de ejecución, el nombre y número telefónico del cliente, monto del contrato y período de ejecución, descripción del servicio ejecutado o en proceso de ejecución, el nombre y número telefónico del cliente, monto del contrato y período de ejecución, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar por cualquier medio la veracidad de su contenido	росто	1.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.3	Currículum Vitae de la persona concursante, en papel membretado, señalando su experiencia laboral; en el mismo se deberá incluir la capacidad técnica específica de los profesionales técnicos encargados de la dirección de los trabajos	росто	1.00	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (NO INCLUYE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS)	CUMPLE	CUMPLE
8.4	Manifestación por escrito de que conoce los alcances técnicos propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos (Anexo 9)	росто	1.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.5	Manifestación por escrito del conocimiento de las condiciones ambientales en donde se efectuará el servicio y que para la formulación de sus propuestas se han considerado dichas condiciones, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán (Anexo 10)	росто	1.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.6	Señalamiento del cumplimiento de las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales, normas oficiales mexicanas aplicables al objeto de la contratación, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables (Anexo 11)	росто	1.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
OBSERVACIONES								
OBSERVACIONES TÉCNICAMENTE NO								
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO				EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO	TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "CUMPLE", POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE	CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "NO	TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "CUMPLE", POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE	TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "CUMPLE", POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE

ELABORÓ REVISÓ

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ RODRÍGUEZ SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS Y CONTRATACIONES LOCALES ING. GUILLERMO RAMÍREZ DROESCHER SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS

MANTTO SIST. DETECC SUPR. INCENDIOS 07/09/2023